

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Diciembre 07 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de solicitudes impetradas por el apoderado de la parte actora y del demandado, los días 09 y 30 de Noviembre del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1908

Cali, Diciembre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00241-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora solicita se requiera a los bancos AV Villas, BBVA, Davivienda, Bancolombia y Colpatria, a fin de que den cumplimiento con la medida decretada por el Despacho, ya que hasta la fecha no reposa respuesta de dichas entidades.

Por otro lado, el demandado manifiesta que sin estar enterado que existe demanda ejecutiva en su contra, consignó en la cuenta judicial del Despacho el valor de las cosas liquidadas en el proceso declarativo radicado bajo número 2019-00228, por lo que solicita se levanten las medidas decretadas en este asunto.

Al efecto, al revisar los depósitos consignados en la cuenta del Despacho en el Banco Agrario, ciertamente se encuentra uno por valor de \$2.174.433 emitido el día 20 de Agosto de 2021, el cual fue consignado por el señor Jhon Henry Uribe Valencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el título ejecutivo es la liquidación de las costas judiciales y su correspondiente aprobación a través del auto No. 583 del 26 de Abril de 2021 (archivo # 28 del expediente digital Rad. 2019-00228), y que la consignación fue efectuada el día 20 de Agosto de 2021, el despacho realizó la liquidación del crédito, a partir de Mayo de 2021 a Agosto de 2021 (4 meses), teniendo como base el interés de ley que es del 0.5%, tal como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Año	No. De meses adeudados a la fecha	Valor cuota	Valor adeudado	Intereses de la cuota	Total
2021	4	\$ 2.174.433,00		\$ 43.488,66	\$ 2.217.921,66
SUB TOTAL		\$ 2.174.433,00	\$ 2.174.433,00	\$ 43.488,66	2.217.921,66
TOTAL LIQUIDACIÓN A AGOSTO DE 2021				\$ 2.217.921,66	
MENOS DEPÓSITOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO **				\$ 2.174.433,00	
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO HASTA LA FECHA				\$ 43.488,66	

Se evidencia entonces, que el demandado aún debe la suma de \$43.488,66.

En conclusión, no se puede dar por terminado el presente asunto ni levantar las medidas en el decretadas, hasta tanto se encuentre saldada la deuda con sus respectivos intereses.

Por otro lado, se abstendrá el despacho de requerir a las entidades solicitadas por la parte actora, pues la suma de dinero faltante es mínima, quedando supeditado al pago de la suma antes mencionada por el ejecutado, en caso contrario se procederá con lo pedido.

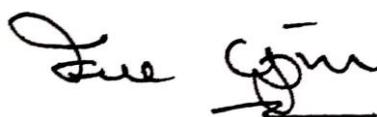
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- NEGAR la solicitud impetrada por el demandado, hasta tanto se pague la suma de dinero señalada en la parte motiva de esta providencia.

2.- ABSTENERSE de requerir a las entidades AV Villas, BBVA, Davivienda, Bancolombia y Colpatría, según lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
198 DEL 9/DIC/2021.